



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



REPORTE

*Estado de situación frente al COVID-19 en lugares de encierro de la
Argentina*



Acerca del Reporte

El presente reporte incluye un breve estado de situación frente al COVID-19 en los lugares de encierro de todo el país, a partir del monitoreo efectuado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante, CNPT) y los diferentes Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y otros organismos e instituciones que reportan al CNPT.

El mencionado monitoreo del estado de situación frente al COVID-19 entre las personas privadas de su libertad en los diferentes lugares de encierro del país, se efectúa en el marco de las atribuciones del CNPT en tanto rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante, SNPT), con el objetivo de anticiparse a los posibles efectos irreversibles sobre la población privada de la libertad y la sociedad en general frente a la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19, que constituye una amenaza concreta y extrema para las personas privadas de su libertad, en un contexto signado por las precarias condiciones de salubridad e higiene, la sobrepoblación y el hacinamiento¹.

Es en este marco que el CNPT efectuó un activo monitoreo de las situaciones y [medidas dispuestas por los diferentes organismos](#) con jurisdicción sobre los diversos lugares de detención, y emitió una serie de recomendaciones de conformidad con su mandato. En particular, el Comité [recomendó el cumplimiento de los protocolos sanitarios y la atención adecuada a las situaciones de contagio](#) o casos sospechosos que se presentan en los lugares de detención, incluyendo a [aquellos establecimientos para adultos mayores](#), la adopción de medidas de [compensación para el mantenimiento de contactos](#), medidas para la [reducción de la población](#) en cárceles y comisarías, y sobre las [facultades y actuación de las policías y fuerzas de seguridad](#) enmarcadas en el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Estas acciones involucran, conjuntamente, el registro sistemático de todos los incidentes asociados a esta situación de pandemia y de medidas vinculadas al ASPO de los que toma conocimiento el CNPT, efectuado en el marco de sus atribuciones estipuladas por Ley 26.827. De allí que su elaboración responda a la necesidad de identificar los núcleos más refractarios al

¹ En este contexto, la OMS en su orientación provisional del 15 de marzo de 2020 “Preparación, prevención y control de COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención”, advertía que “la experiencia muestra que las cárceles, comisarías y entornos similares donde las personas se reúnen cerca pueden actuar como fuente de infección, amplificación y propagación de enfermedades infecciosas dentro y más allá de ellas”.



cumplimiento de dichas recomendaciones, como así también a anticipar posibles situaciones acuciantes que ameriten la intervención de este Comité.

Sin pretensiones de exhaustividad, la información de este reporte sobre el estado de situación de las personas privadas de su libertad durante el período de emergencia sanitaria como producto del COVID-19, parte de dicho registro efectuado en el marco del monitoreo de esta situación excepcional y guarda estrecha relación con la supervisión de las recomendaciones mencionadas precedentemente. El reporte procura aportar a la sensibilización respecto de la problemática a los fines de contribuir a la implementación de medidas tendientes a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de la libertad y, por consiguiente, la de la población en general.

Advertencias metodológicas

El registro parte de la consideración de todos los casos reportados al CNPT por los medios disponibles ya sea constituyan denuncias e incidentes informados directamente al CNPT o por los Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura², registros y reportes de organismos públicos³, casos de público conocimiento vinculados a las atribuciones del CNPT, que originan algún tipo de pedido de informe, recomendación o actuación por parte del organismo. Dada la naturaleza de las fuentes consideradas, los datos pueden incluir un alto nivel de subregistro, principalmente cuando se consideran determinadas variables y desagregaciones⁴.

Se contabilizan todos los casos registrados desde el día 11 de marzo, en el que la Organización Mundial de la Salud eleva de epidemia a pandemia el COVID-19, y comienzan a dictarse

² Incluyendo los reportes efectuados por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de jurisdicción federal (es decir, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el 28/07/20, 22/12/20, 02/02/21 y 26/02/21), de la CABA (fechas 22/05/20, 23/06/20, 17/07/20, 30/07/20, 14/09/20, 28/10/20, 22/11/20 y 27/02/21), de la Provincia de Corrientes (fechas 15/06/20, 28/07/20, 02/11/20, 24/11/20, 28/12/20 y 29/01/21), de Misiones (fechas 22/06/20, 27/10/20, 17/11/20, 17/12/20 y 22/01/21, 17/02/21), de Chaco (fechas 18/06/20 y 28/10/20), de Mendoza (18/06/20, 28/07/20, 28/10/20, 24/11/20 y 01/02/21) y de la Provincia de Buenos Aires (12/07/20, 21/08/20, 28/08/20, 27/10/20 y 28/12/20).

³ Incluyendo el reporte publicado diariamente por el Servicio Penitenciario Federal y el remitido por la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Buenos Aires.

⁴ Cabe mencionar, al respecto, los datos referidos a establecimientos para el alojamiento de adultos mayores, los casos en instituciones de niñez y adolescencia, y en dependencias policiales. Lo propio ocurre con el reporte de los casos recuperados, que no son reportados por todos los organismos. En el caso de las residencias para adultos mayores, no se cuenta con ese tipo de información en ningún caso. El subregistro asociado al acceso a la información se agrega al preexistente vinculado con los protocolos para determinar la realización de los hisopados. Asimismo cabe señalar que, dada la naturaleza de las fuentes de información y la cercanía del reporte con la fecha de ocurrencia de los casos, los datos son susceptibles de sufrir modificaciones como producto de la recepción de información relativa a períodos ya incluidos en reportes anteriores.



una serie de medidas dentro y fuera de los establecimientos de encierro. La unidad de análisis refiere a las personas con privación o restricción de su libertad en “lugares de detención” o encierro de todo el territorio argentino que constituyan casos positivos de COVID-19. Asimismo, también se realiza un seguimiento de las medidas de fuerza o hechos de protestas que tuvieron lugar en el período considerado, asociados a las medidas adoptadas en relación al COVID-19.

El concepto “lugar de detención” o “de encierro” parte de lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 26.827, donde se definen como “cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control de los Estados nacional, provincial o municipal, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden, instigación, o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4°, incisos 1 y 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.” De acuerdo al Subcomité de Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas, la interpretación sobre los lugares comprendidos debe realizarse “de la manera más amplia posible para aprovechar al máximo el efecto preventivo de la labor de los mecanismos nacionales de prevención” (CAT/OP/C/57/4). Por ello, existe consenso en torno a que tal definición incluye no sólo unidades penitenciarias, policiales, instituciones de alojamiento de niñez y adolescencia sino también establecimientos para adultos mayores, hogares de discapacidad y centros de tratamientos de adicciones, donde también se encontrarían personas en situación de encierro con el consentimiento (expreso o tácito) de las autoridades públicas.⁵

Con respecto a la evolución de los casos confirmados de COVID-19, cabe advertir que ante la ausencia de información respecto a la fechas de confirmación de los casos positivos, se contempla la fecha de toma de conocimiento del caso por parte del CNPT.

Indicadores de letalidad y mortalidad

La *tasa de letalidad* es calculada en base a los fallecimientos sobre los casos confirmados. Se advierte que esta tasa se encuentra asociada a la cantidad de testeos realizados, por lo que la

⁵ Ver al respecto “El papel de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura”, Oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2018, HR/P/PT/21 y “El Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Manual para su Implementación”, Asociación para la Prevención de la Tortura, 2010, pag. 56.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



letalidad superior a la detectada en el medio libre puede verse asociada a este fenómeno. Por su parte, la *tasa de mortalidad* es calculada a partir del número de casos de fallecimientos sobre la población total.

Para la determinación del total de la población de Argentina y la penitenciaria se emplearon los datos de la población proyectada al 1° de julio, a partir del último censo del INDEC (2010), y los datos del último censo penitenciario (SNEEP), correspondientes al año 2019, respectivamente.

Los datos del total de casos confirmados y de fallecimientos en la Argentina se obtienen del último reporte diario del Ministerio de Salud de la Nación disponible a la fecha de cierre del reporte.